ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 64
SERIE DE 2007-2008

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN

PARA AUTORIZAR A LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, A TRANSIGIR LA RECLAMACIÓN EN SALARIOS DEJADOS DE DEVENGAR INCOADA POR LA POLICÍA MUNICIPAL IRMA RODRIGUEZ RÍOS ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE PONCE, CIVIL NUMERO JDP 2006-0435; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El Artículo 3.009 (e) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece que el Alcalde someterá ante la consideración de la Legislatura Municipal toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil dólares ($25,000.00), previo a someter dicha oferta de transacción a la consideración del foro judicial.

POR CUANTO: El Artículo 15.004, de la Ley Núm. 81, *supra.*, establece que las reclamaciones contra los municipios, por daños y perjuicios a la persona o a la propiedad, causados por culpa o negligencia del municipio, no podrán exceder de la cantidad de setenta y cinco mil dólares ($75,000.00). Cuando por una misma actuación u omisión se causen daños y perjuicios a más de una persona, o cuando sean varias las causas de acción a que tenga derecho un sólo perjudicado, la indemnización no podrá exceder la suma de ciento cincuenta mil dólares ($150,000.00).

POR CUANTO: La Señora Irma Rodríguez Ríos, pertenece a la Policía Municipal del Municipio Autónomo de Ponce.

POR CUANTO: La Sra. Irma Rodríguez Ríos, demandó al Municipio Autónomo de Ponce ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce, por concepto de daños y perjuicios por salarios dejados de devengar debido a evaluaciones médicas.

POR CUANTO: La cantidad reclamada originalmente por la demandante y sus familiares era de cien mil dólares ($100,000.00), por concepto de daños y perjuicios.

POR CUANTO: Luego de conversaciones extrajudiciales con la representación legal de la demandante, se ha llegado a una transacción de la acción civil por la cantidad de cuarenta y cinco mil dólares ($45,000.00).

POR CUANTO: El desembolso que implica esta transacción, no vulnera las finanzas municipales, y la misma conlleva un ahorro al Municipio Autónomo de Ponce de cincuenta y cinco mil dólares ($55,000.00) de recaer una demanda adversa.

POR CUANTO: En ánimo de concluir la reclamación judicial, la representación legal del Municipio Autónomo de Ponce, solicita autorización para firmar una Estipulación de la acción civil.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal, entiende que es útil y conveniente a los intereses del Municipio Autónomo de Ponce la transacción judicial presentada por la representación legal del Municipio Autónomo de Ponce.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Se autoriza al Municipio Autónomo de Ponce, por conducto de su representación legal, a transigir la reclamación en daños y perjuicios incoada por la señora Irma Rodríguez Ríos ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce, Civil Número JDP2006-0435, por la cantidad de cuarenta y cinco mil dólares ($45,000.00).

SECCIÓN SEGUNDA: Se autoriza a la representación legal del Municipio Autónomo de Ponce, a suscribir la Estipulación correspondiente para que se dicte sentencia de conformidad con la misma y con el alcance provisto en la presente Resolución.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina de Servicios Legales y la Oficina de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN CUARTA: La presente Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2008.

LCDA. REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

HON. WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2008 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2008.

HON. FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

nom

C E R T I F I C A C I Ó N

YO: REBECCA RAMOS FRANCESCHINI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: *Que la precedente* ***Ordenanza Núm. 64, Serie 2007-2008, PARA AUTORIZAR A LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, A TRANSIGIR LA RECLAMACIÓN EN SALARIOS DEJADOS DE DEVENGAR INCOADA POR LA POLICÍA MUNICIPAL IRMA RODRÍGUEZ RÍOS ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE PONCE, CIVIL NÚMERO JDP 2006-0435; Y PARA OTROS FINES; aprobada en la Continuación de la Sesión Ordinaria celebrada el jueves, 17 de enero de 2008;*** *con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

Hon. Pedro A Castaing Torres	
Hon. Nilda González González	***Hon. Giordano San Antonio Mendoza***
Hon. Roberto González Rosa	***Hon. Monin Santiago Ruiz***
Hon. Freddie Martínez Sotomayor	***Hon. Santos Silva Ojeda***
Hon. María C Martínez Torres	***Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado***
Hon. Analiz Morales Santiago	***Hon. Iván Torres Morales***
Hon. Pedro Pacheco Figueroa	***Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli***
Hon. Antonio Quilichini Teissonniere	***Hon. Enrique A Vicéns Sastre***

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día ***jueves, 17 de enero de 2008,*** *debidamente certificada al Alcalde el día,* ***viernes 18 de enero de 2008*** *y éste la firmó el día,* ***viernes , 18 de enero de 2008.***

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, *y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día,* ***martes, 22 de enero de 2008.***

LCDA REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm